

## **SEÑORES CONCURRENTES**

### **Alcaldesa – Presidenta**

Dña. Antonia Mª Capitán Martínez

### **Concejales**

D. Antonio Sánchez Gallardo

D. José Carlos Gracia Ortuño

Dª. Mª Carmen Dorado López

D. Francisco Villena Sánchez

D. Francisco Verdugo Gallardo

Dª. Elena Verdugo Capilla

Dª. Mª Magdalena Cárdenas Gómez

D. Andrés Sánchez Recio

Dª. Aurora Mª Povea Rodríguez

D. Antonio M. Onieva Gracia.

### **Secretario-Interventor**

D. José María Ramírez Asen

En el Saucejo, siendo las diecisiete horas del día siete de Junio de dos mil dieciocho se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, doña Antonia Mª Capitán Martínez, y la concurrencia de los señores Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario – Interventor de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

**PUNTO PRIMERO: APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente para preguntar si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día tres de Mayo de dos mil dieciocho, distribuida con la convocatoria. No habiéndose manifestado ninguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

**PUNTO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2017.-** Seguidamente, se pasa a dar una breve explicación sobre los datos contenidos en la documentación concerniente a la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017, la cual tras un debate al respecto es aprobada con los votos a favor de los siete Concejales por I.U. y los votos en contra de los cuatro Concejales por el Grupo Socialista.

**PUNTO TERCERO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018.-** Seguidamente, se pasa a dar una breve explicación sobre los datos contenidos en la documentación concerniente al Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, el cual tras un debate al respecto, es aprobado con los votos a favor de los siete Concejales por I.U. y los votos en contra de los cuatro Concejales por el Grupo Socialista.

**PUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE LA MESA LOCAL DE EMPLEO DE EL SAUCEJO.**

A continuación, la Sra. Alcaldesa pasa a exponer el contenido del Reglamento de la Mesa local de Empleo que se presenta al Pleno para su aprobación, si lo estima pertinente, y cuyo texto es el que sigue, una vez incorporadas las modificaciones sugeridas por la Sra. Portavoz por el Grupo Socialista:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la Ley de Bases de Régimen Local, art. 69, corresponde a las Corporaciones Locales facilitar la más amplia información sobre su actividad y, también, favorecer la participación de las y los ciudadanos en la vida local, lo cual constituye una manifestación más del derecho de participación política de la ciudadanía en el sistema democrático.

De acuerdo con la situación actual a nivel social, económico y medioambiental de El Saucejo, pretendemos acompañar a la sociedad actual en este cambio, contribuyendo con el presente reglamento al desarrollo de la propuesta de acuerdo plenario para la puesta en marcha de la Mesa de Empleo Local que canalice la consecución de un "Pacto Local por el Empleo", donde confluyan y se coordinen instrumentos y agentes políticos y económicos del municipio, en aras a conseguir el fomento del empleo local.

Bajo estas premisas, los municipios, como institución más cercana a la ciudadanía, intervienen directamente en la promoción de empleo, trascendiendo las competencias que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local les asigna como propias. Esta intervención, que la propia Ley facilita al reconocer que "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", se traduce en la práctica en que, éstos desarrollan sus propias estrategias dirigidas a incrementar la actividad económica y fomentar el empleo en sus respectivos ámbitos territoriales. Esta idea encuentra además un potente aliado en la Unión Europea al incorporar en su texto básico fundacional los principios de subsidiariedad y gobernanza que promueven la adopción de decisiones políticas a aquellos niveles de la Administración en los que exista una mayor proximidad y un más fácil acceso por parte de la ciudadanía (las Entidades Locales). De hecho, es la propia la que viene a conferir expresamente a la política de empleo una dimensión local.

El desarrollo de una política efectiva en materia de fomento del empleo requiere de la concertación de las políticas desarrolladas desde las instituciones con los diferentes agentes socio-económicos involucrados en el ámbito del empleo.

Con estas finalidades básicas de participación y concertación social de la ciudadanía y de sus asociaciones y otras organizaciones, la regulación dispuesta en este Reglamento busca la mejora en el contenido y acierto de las decisiones municipales sobre el fomento del empleo en El Saucejo.

Para lograr estos objetivos, el presente Reglamento propone regular la creación y funcionamiento de la Mesa de Empleo Local como un órgano consultivo y colegiado que permita reforzar la participación social, apoyar el desarrollo y diseño de las acciones y programas e impulsor de medidas favorables a la creación de empleo y el desarrollo económico en el municipio de El Saucejo.

A través del Reglamento se determinan también aspectos tales como la estructura básica, funciones, plazos y régimen jurídico de la Mesa de Empleo local, atendiendo a su naturaleza de órgano colegiado de los previstos en el artículo 22 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, se dicta el presente REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA DE EMPLEO LOCAL DE EL SAUCEJO.

TÍTULO PRELIMINAR

## NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MESA DE EMPLEO LOCAL

### Artículo 1. CONSTITUCIÓN

Se crea la Mesa de Empleo Local de El Saucejo.

La Mesa de Empleo Local se constituye para el control del personal eventual que se contrata con cargo al ejercicio presupuestario y como la herramienta que permite coordinar a los distintos agentes públicos y privados, a la hora de implementar las políticas públicas de fomento del empleo, un foro de participación, colaboración y seguimiento en el que y tomen parte el ayuntamiento, los sindicatos, el empresariado, y en general todos aquellos agentes sociales y económicos que trabajen de forma efectiva en el ámbito del empleo de nuestro municipio, estableciendo como mínimo una representación política por cada grupo político presente en el Pleno y la representación sindical, ostentando la Presidencia la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

### Artículo 2. ADSCRIPCIÓN

La Mesa de Empleo Local estará adscrita orgánica y funcionalmente al área competente en materia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Saucejo.

### Artículo 3. NATURALEZA JURÍDICA

La Mesa de Empleo Local se configura como órgano colegiado de los regulados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 4. OBJETIVOS Y FUNCIONES:

#### 1.-La Mesa de Empleo Local tiene como objetivo:

La transparencia en las contrataciones realizadas por el Ayuntamiento, así como la implicación de los distintos sectores económicos y sociales en la planificación, desarrollo y evaluación de las políticas municipales relacionadas con el fomento del empleo, promoviendo su colaboración mediante la puesta en común de las actuaciones en materia de empleo que se lleven a cabo en el municipio, impulsando políticas públicas de empleo municipales y la colaboración con las actuaciones de otras instituciones y de los agentes sociales y económicos público y privados, con vistas a la creación de empleo en el municipio.

Para ello, se constituye como órgano consultivo de informe, propuesta y participación de aquellos agentes que intervienen en la vertebración de la estructura socio-económica de El Saucejo.

Con el objeto de satisfacer el ejercicio de la transparencia local, tendrá representación, por parte de la entidad local, los representantes políticos y sindicales, y presidida por la Alcaldía-Presidencia.

#### 2.- La Mesa de Empleo Local desarrollará las siguientes funciones:

Impulso, seguimiento y colaboración en la puesta en marcha de la Mesa de Empleo local.

Propuesta de contrataciones eventuales realizadas desde la entidad local, así como un control de las contrataciones realizadas, bajo el principio de igualdad de méritos.

Inventariar y poner en común todos los recursos de formación, promoción, empleo y desarrollo local con los que cuenta cada componente de la Mesa de Empleo Local.

Impulsar la coordinación en la ejecución de las políticas activas de empleo de las administraciones que concurren en el ámbito local del Municipio de El Saucejo.

Proponer los criterios y las áreas prioritarias que deben regir el desarrollo local y las políticas locales de empleo.

Servir de plataforma que impulse el debate sobre el desarrollo económico y empresarial del municipio, la cooperación entre agentes y las ideas innovadoras.

Fomentar la realización de actividades relacionadas con la formación, la creación de empresas y el desarrollo socioeconómico en general, partiendo de las iniciativas ya existentes y facilitando su evolución y coordinación, así como la generación y apoyo de nuevas iniciativas en materia de mejora del empleo y desarrollo económico local.

Mantener una política de información recíproca y permanente entre la Mesa de Empleo Local y las instituciones que en ella están representadas.

Estudiar las propuestas que se le hagan desde las diversas instituciones, organizaciones y agentes sociales y económicos en materia de empleo.

Presentación e informe de iniciativas, sugerencias y proyectos dirigidos a la Corporación para la promoción y fomento del empleo en el municipio de El Saucejo.

Asesorar a miembros municipales sobre las necesidades y prioridades de intervención en el municipio en materia de fomento de empleo, así como en otros aspectos que sobre esta materia la administración pueda someter a su consideración.

Cualesquiera otras que, dirigidas a tales fines, se establezcan en la Mesa de Empleo Local.

## TÍTULO I

### ÓRGANOS EN MATERIA DE EMPLEO LOCAL

#### Artículo 5. COMPOSICIÓN:

Son órganos en materia de coordinación y asesoramiento en materia de empleo local:

- a) La Asamblea de empleo local
- b) La Mesa de Empleo local
- c) La Presidencia
- d) La Secretaría.

#### Artículo 6. LA ASAMBLEA:

La Asamblea de empleo se constituye como órgano de carácter participativo y abierto a todas las vecinas y vecinos de El Saucejo que muestren interés o se involucren en el tema del empleo: personas en desempleo, emprendedoras y emprendedores, agentes sociales, comunidad educativa, aspecto institucional, formaciones políticas.

#### Artículo 7. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

1.- Corresponde a la Asamblea:

- a) Recibir por parte de la Mesa de Empleo Local los objetivos, propuestas y proyectos que desde las instituciones se van a impulsar.
- b) Recibir el descargo anual de las iniciativas emprendidas en materia de empleo.
- c) Emitir propuestas para su estudio en la Mesa de Empleo Local.
- d) Las decisiones de la Asamblea no se toman por votación y se trasladarán a la Mesa de Empleo Local para su estudio.

2.- El Concejal del área Socioeconómica presidirá las sesiones de la Asamblea y

su asistencia correrá a cargo del personal técnico responsable de la materia de Empleo y Desarrollo Local, quien ejercerá la secretaría de la misma.

#### Artículo 8. LA MESA DE EMPLEO LOCAL:

La Mesa es un foro para debatir y buscar consensos, por lo que las decisiones no se toman por votación y tienen el carácter vinculante que, motu proprio, quieran asumir sus integrantes. Se trata de integrar a los distintos agentes locales socioeconómicos en el Plan de Empleo Local.

Estará integrada por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa-Presidente/a.
- b) Concejal o Concejala Responsable del área de Empleo y Desarrollo Local, o en quien delegue.
- c) Un Concejal o Concejala por cada uno de los Grupos Municipales.
- d) Una persona representante por cada uno de los sindicatos más representativos del municipio. CCOO, UGT, SAT
- e) Una persona representante de las organizaciones empresariales si las hubiese.
- f) El o la Técnico responsable de Empleo del Ayuntamiento de El Saucejo.
- g) Cualquier otra persona o asociación que a decisión de la Mesa se considere de interés.

Cuando se trate de Mesa de Empleo para decisiones relativas directamente a contrataciones, la composición de la Mesa será:

- La Presidencia (desempeñada por la Alcaldía-Presidencia)
- Un Concejal por cada grupo Político presente en el Pleno.
- La representación sindical del Ayuntamiento
- Un Técnico en la materia, que actuará como Secretario.

#### Artículo 9. FUNCIONES DE LA MESA DE EMPLEO LOCAL:

1.- Serán funciones de la Mesa:

- a) Analizar, debatir y preseleccionar todas aquellas propuestas de interés para el fomento del empleo en El Saucejo de acuerdo con las propuestas de la Asamblea y el Plan de Empleo Local.
- b) Desarrollo y aportación de soluciones, sugerencias para la implantación de las propuestas consensuadas en la Mesa de Empleo para transformarlas en proyectos susceptibles de crear nuevos puestos de trabajo.
- c) Seguimiento de los proyectos y de todo trámite administrativo de aquellas ayudas, subvenciones y programas que contemplen contrataciones de personal.
- d) Evaluar la necesidad del personal técnico especialista para el desarrollo de las mismas.
- e) Trasladar a la Asamblea la información sobre los objetivos, propuestas y proyectos desarrollados en su seno, así como el estudio de todas aquellas iniciativas que se debatan en la Asamblea.

2.- Las funciones de representación de la Mesa corresponderán únicamente a quien ostente la Presidencia, o persona en que delegue.

#### Artículo 10. LA PRESIDENCIA:

El Alcalde o Alcaldesa de la Corporación Municipal ostentará la presidencia.

#### Artículo 11. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA:

Corresponde a la Presidencia:

- a) Representar a la Mesa de Empleo Local.
- b) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Aprobar el Orden del Día.
- d) Presidir y moderar el desarrollo de las reuniones.
- e) Liderar, ejecutar y difundir, en su caso, los acuerdos de la Mesa.
- f) Designar otros grupos de trabajo paralelos que desarrollen iniciativas para el Empleo Local.
- g) Presidir la Asamblea.
- h) Velar por la relación cordial entre la Mesa de Empleo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento, los organismos oficiales con competencia en materia de empleo y las distintas áreas y servicios municipales. Arbitrar la aceptación de sus participantes, primando siempre el respeto y la actitud positiva de sus integrantes.
- i) Desempeñar cuantas otras funciones le sean inherentes a su condición de Presidente/a.

#### Artículo 12. LA SECRETARÍA:

El o la Técnico responsable de Empleo en el Ayuntamiento de El Saucejo ejercerá las funciones de la Secretaría de la Asamblea y del Consejo.

#### Artículo 13. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA:

- a) Prestar apoyo técnico en los órganos a los que asista.
- b) Tomar acta de las reuniones de la Asamblea y de la Mesa de Empleo Local

#### Artículo 14. SUPLENCIAS DE LOS VOCALES TITULARES. ASISTENCIAS.

Los Grupos Municipales, Asociaciones y Organizaciones propondrán para cada puesto una persona titular y una suplente cuando ello sea posible.

#### Artículo 15. NOMBRAMIENTO Y CESE DE LAS Y LOS VOCALES TITULARES DEL CONSEJO.

1.- Las y los vocales de la Mesa de Empleo Local serán nombrados por el Alcalde o Alcaldesa efectuándose la propuesta de designación según lo establecido en los apartados siguientes.

- a) Las Concejalías de los Grupos Políticos Municipales, a propuesta de éstos.
- b) La representación de los agentes sociales, de la comunidad educativa, de las asociaciones de comerciantes y asociaciones que trabajan por el fomento del empleo local serán propuestos por sus respectivos órganos representativos o ejecutivos.

2.- La duración del cargo de quien forme parte de la Mesa Local de Empleo será de cuatro años, no obstante podrán cesar, también, por las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa.
- b) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- c) En caso de quienes sean miembros por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- d) Remoción por la Asociación u Organización.

#### Artículo 16. REMUNERACIONES.

Quienes integren la Mesa de Empleo Local no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 17. REUNIONES.

- 1.- Sin perjuicio de otras reuniones informativas y preparatorias la Mesa de Empleo Local celebrará reuniones de carácter ordinario con carácter bimensual.
- 2.- No obstante lo anteriormente dispuesto, el Consejo podrá celebrar reuniones extraordinarias por razones de urgencia o de conveniencia, que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, la tercera parte del número máximo de miembros de la Mesa.

#### Artículo 18. QUORUM DE ASISTENCIA.

- 1.- El Pleno de la Mesa se constituirá válidamente cuando estén presentes en primera convocatoria al menos la mitad más uno del número de sus miembros.

#### Artículo 19. CONVOCATORIA DE REUNIONES

La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias corresponderá, en todo caso, a la presidencia de la Mesa, bien a iniciativa propia bien a solicitud como mínimo de la tercera parte del número máximo de miembros de la Mesa. En todo caso a la convocatoria de cada reunión deberá acompañar el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, así como estar disponible para todos y sus miembros la documentación correspondiente.

#### Artículo 20. RÉGIMEN DE LAS SESIONES

La presidencia de la Mesa dirigirá las sesiones, moderará el desarrollo de los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones, pudiendo suspenderlas por causas justificadas.

#### Artículo 21. LUGAR DE REUNIONES Y ACTAS.

1. Las reuniones de la "Mesa de Empleo Local" se celebrarán en dependencias del ayuntamiento y de cada una de ellas se extenderá acta por la Secretaría, que será remitida a sus miembros.
2. Sin perjuicio de los derechos de información que corresponde a la ciudadanía, la consulta y examen de la documentación oficial relacionada con la actividad de la Mesa de Empleo Local y documentos objeto de informe deberá realizarse en las dependencias municipales.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto expresamente en esta Reglamento, la Mesa de Empleo Local se regirá en cuanto a su funcionamiento y actuación por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el resto de disposiciones será supletoriamente aplicable lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable a las Entidades Locales.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo expresado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando después de haberse tramitado en legal forma, se haya publicado íntegramente su contenido en el BOP y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde dicha publicación.

## **PUNTO QUINTO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA BOLSA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE EL SAUCEJO.**

A continuación, el Sr. Concejal delegado de Educación pasa a exponer el contenido de las Bases de la Bolsa de la Escuela Infantil municipal, que se presentan al Pleno para su aprobación, si lo estima pertinente, y cuyo texto es el que sigue:

### **1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.**

1.1. Es objeto de estas bases la formación de una bolsa de empleo para la posible cobertura a través de ella, en régimen de contrato de personal laboral temporal, de las plazas que pudieran quedar vacantes de forma definitiva o temporalmente para efectuar una suplencia.

### **2. MODALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.**

2.1. La contratación que se realice será laboral temporal, siendo su duración de un curso escolar, excepto para aquellas personas que sean contratadas para cubrir la baja de una trabajadora, cuya duración será igual a la baja de la trabajadora, siempre que la trabajadora tenga un contrato temporal, en caso de baja de un trabajador indefinido, la duración será como máximo de un curso escolar. En principio el contrato sería de 20 horas semanales.

2.2. Estos contratos tienen por objeto realizar las funciones propias del puesto en Educación Infantil (elaborar y ejecutar la programación de su aula, ejercer la labor docente en su unidad y desarrollar las programaciones curriculares, incluyendo las que se atribuyen la salud, higiene y alimentación y cualesquiera otras funciones administrativas o de otra índole que le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría)

La jornada laboral dependerá de las necesidades, de lunes a viernes, estando distribuido su horario entre las 7:30 horas y las 17:00 horas, según diferentes turnos. Los turnos se distribuirán entre las personas que se precisan para esta aula, atendiendo a las necesidades del servicio. El calendario de trabajo coincidirá con el año escolar, disfrutándose de las vacaciones en el mes de agosto, por motivos de organización del centro.

### **3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

3.1. Para ser admitido a esta selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) Poseer certificado negativo de delitos sexuales.



f) Poseer la titulación Técnico Superior en Educación Infantil o titulación equivalente de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Técnico especialista en educación infantil, rama servicios a la comunidad, diplomatura o grado en Educación Infantil.

3.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación, en caso contrario el aspirante quedará automáticamente eliminado.

#### **4. FORMA Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

4.1. Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo, al que se refieren estas bases, deberán rellenar la solicitud, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de El Saucejo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Constitución, 12, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*.

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), el aspirante deberá remitir por email (saucejo@dipusevilla.es), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

4.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia auto-compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Fotocopia auto-compulsada del título que le da acceso a participar en este proceso.
- Documentación justificativa de experiencia profesional, si se posee, mediante certificación expedida por la administración competente y/o contratos de trabajo (en ellos deberá constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto de trabajo concreto y lugar de prestación), e informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de Cursos de formación obtenidos de organismos oficiales o con homologación oficial, si se poseen (originales o fotocopias autoauto-compulsadas).

4.3. No será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

#### **5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en la relación de excluidos, las causas de su inadmisión, para que en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista, se proceda en su caso a la subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Resolución se publicará en el Tablón del Ayuntamiento de El Saucejo y en la web municipal.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada.

5.2. En el caso de que no haya excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva. La lista definitiva con los admitidos y excluidos se publicará en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## **6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

6.1. El Tribunal estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

## **7. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El sistema selectivo constará de una fase de concurso.

### **A. Fase de concurso.**

La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos (experiencia profesional, cursos de formación obtenidos de organismos oficiales y otros méritos) de cada aspirante, conforme al sistema de calificación establecido en este apartado.

A) Por EXPERIENCIA PROFESIONAL. (máximo 5 puntos)

- Por haber desarrollado funciones relacionadas con el puesto objeto de convocatoria: 0,3 puntos por mes.

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente y/o contratos de trabajo (en ellos deberá constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto de trabajo concreto y lugar de prestación), junto al informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que no se aporte la documentación en los términos indicados no será objeto de valoración.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, ni tampoco los períodos de prácticas laborales o las prácticas de carrera necesarios para la obtención del título. Tampoco serán tenidos en cuenta los contratos de trabajo en los que no consten claramente las fechas de inicio y de finalización.

La experiencia laboral como monitor de tiempo libre, director de campamento y similares no se considerará relacionada con el puesto y no se puntuará. Tampoco se considera relacionada la experiencia laboral en atención a minusválidos o disminuidos.

B) Por TITULACIONES OFICIALES relacionadas con el puesto ofertado, teniendo validez la que da acceso al puesto: (máximo 5 puntos)

- Grado y/o licenciatura: 2 puntos.
- Diplomatura y/o máster: 1,50 puntos.
- Formación Profesional de grado superior: 1 puntos.
- Formación Profesional de grado medio: 0.50 puntos.
- C2 en inglés/francés: 1 punto.
- C1 en inglés/francés: 0.50 puntos.
- B2 en inglés/francés: 0.25 puntos.
- B1 en inglés/francés: 0.10 puntos.

C) Por CURSOS DE FORMACIÓN obtenidos de organismos oficiales en temas relacionados con las tareas a desempeñar el sistema de valoración será el siguiente: (máximo 5 puntos)

- Cursos de duración inferior o igual a 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- Cursos de duración de 21 a 30 horas: 0,15 puntos/curso.
- Cursos de duración de 31 a 50 horas: 0,25 puntos/curso.
- Cursos de duración de 51 a 100 horas: 0,75 puntos/curso.
- Cursos de duración superior a 100 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique claramente, el número de horas y el contenido del curso.

Deberán aportarse fotocopias autoauto-compulsadas del certificado de asistencia al curso o de realización del curso.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la Educación Infantil.

La puntuación de esta fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, cursos de formación y titulaciones oficiales.

El Tribunal goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

Los casos de empate de las puntuaciones se resolverán priorizando a aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional, de no resolverse el empate, se resolverá a favor de quien hubiera acreditado mayor puntuación en cursos de formación.

## **8. PUNTUACIÓN FINAL Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

8.1. La puntuación final estará determinada por la suma de las puntuaciones correspondientes a los méritos valorados.

8.2. Realizadas estas operaciones el Tribunal publicará la lista con la puntuación final de los aspirantes, en el Tablón del Ayuntamiento y en la web municipal, tras lo cual se elevará la propuesta de formación de la Bolsa de Empleo por el orden de puntuación, a la Presidenta de la Corporación de El Saucejo.

8.3. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de 5 años, siendo un bolsa abierta, quiere decir esto, que cada año podrá abrirse una nueva convocatoria para el acceso de nuevas personas, que siempre se colocaran a continuación de las existentes en ese momento en la bolsa. Los nuevos integrantes de la bolsa se ordenarán tras la última persona por orden de puntuación.

A la hora de la contratación, se contactará con la persona mediante dos llamadas telefónicas al teléfono y un correo electrónico al email, señalados por los aspirantes en sus instancias; de este modo, en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o de correo electrónico deberá comunicarlo al Ayuntamiento de El Saucejo a la mayor brevedad posible.

Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar de la bolsa y pasará al último lugar de la bolsa del siguiente curso escolar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal enfermedad o asimilación a Incapacidad Laboral Temporal para desempeñar el trabajo.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas y del correo electrónico, así como la respuesta que se hubiese recibido.

8.4. La contratación se llevará a efecto, por estricto orden de clasificación definitiva dentro de la bolsa de empleo, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de cinco días naturales, la siguiente documentación:

A) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

B) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas mediante la cumplimentación del Anexo II de estas Bases.

C) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

D) Número de cuenta corriente.

E) Certificado negativo de delitos sexuales.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación y una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación de este pasando aquel que no presentó la documentación en plazo a ocupar el puesto que le correspondía en la bolsa de empleo.

8.5. Los integrantes de la bolsa de empleo que hubieran sido contratados pasarán a ocupar las últimas posiciones, ordenador por puntuación, al siguiente año, siempre detrás de los nuevos aspirantes y antes de los que hayan rechazado.

8.6. Las personas que hayan sido contratadas para un tiempo inferior a un curso escolar, para cubrir alguna baja, serán las que cubran las bajas de todo el curso escolar, y si trabajan menos de 6 meses, durante el mismo curso escolar, no perderan su posición en la bolsa. En caso de trabajar más de 6 meses, ocuparan la primera posición tras los nuevos aspirantes para el próximo curso escolar.

8.7. Si de la comprobación de toda la documentación exigida al aspirante se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del mismo decayendo este en los derechos e intereses legítimos a ser contratado, siendo expulsado de la bolsa.

## **9. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

9.1. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases.

9.2. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Alcaldesa- Presidenta de El Saucejo, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dicho texto es aprobado por unanimidad de los presentes.

### **PUNTO SEXTO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN FUERA DE EL SAUCEJO A REALIZAR ESTUDIOS POST-OBLIGATORIOS.-**

A continuación, la Sra. Alcaldesa pasa a exponer el contenido de la Ordenanza por la que se regirá la concesión de ayudas para transporte de estudiantes que se desplazan fuera de El Saucejo para realizar estudios post-obligatorios, que se presentan al Pleno para su aprobación, si lo estima pertinente, y cuyo texto es el que sigue:

#### **“Artículo 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes de El Saucejo que se desplazan a otras localidades a realizar sus estudios post-obligatorios, por no ofrecerse estos en la localidad.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

#### **Artículo 2. Solicitantes y requisitos.**

Podrán solicitar esta ayuda jóvenes menores de 30 años que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as en El Saucejo, como mínimo dos años antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estudiantes que cursen en centros públicos y en modalidad presencial, durante el curso escolar determinado en la correspondiente convocatoria las siguientes enseñanzas:
  - Enseñanzas universitarias.
  - Modalidad de bachillerato no ofertada en la localidad.
  - Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior no ofertado en la localidad.
  - Enseñanzas artísticas profesionales y superiores.
- c) Pertenecer a una unidad familiar cuyos umbrales económicos de renta aplicable para la concesión de la ayuda serán los siguientes:
  - Familias de un miembro: Hasta 13.236,00 euros.
  - Familias de dos miembros: Hasta 22.594,00 euros.
  - Familias de tres miembros: Hasta 30.668,00 euros.
  - Familias de cuatro miembros: Hasta 36.421,00 euros.
  - Familias de cinco miembros: Hasta 40.708,00 euros.
  - Familias de seis miembros: Hasta 43.945,00 euros.
  - Familias de siete miembros: Hasta 47.146,00 euros.
  - Familias de ocho miembros: Hasta 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Por renta aplicable se entenderá rendimientos íntegros correspondientes al ejercicio anterior.

Son miembros computables de la unidad familiar:

- Solicitante.
- Padres (en el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante) o personas encargadas de la guarda y protección del menor.
- Hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el mismo domicilio familiar.

### **Artículo 3. Exclusiones.**

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- a) Estar matriculado/a en centros privados o similares.
- b) Hallarse matriculado/a con menos de 30 créditos en el curso determinado en la convocatoria. (enseñanzas universitarias)
- c) Hallarse matriculado/a de un número de módulos cuya suma horaria sea inferior a 500 horas en el curso determinado en la convocatoria. (enseñanzas no universitarias)
- d) Estar cursando estudios que se puedan realizar en El Saucejo, salvo el/la solicitante que justifique mediante documentación no haber obtenido plaza en el centro docente de El Saucejo.
- e) No encontrarse repitiendo curso.
- f) Tener una nota media inferior a 5 en el último curso realizado.

### **Artículo 4. Cuantía global máxima objeto de la ayuda.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.**

La solicitud se podrá recoger en el Centro de Servicios Sociales, Registro General del Ayuntamiento de El Saucejo, o descargársela en la página web del Ayuntamiento - [www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es) - .

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será el que se determine en la correspondiente convocatoria, y deberán presentarse en las oficinas municipales de servicio de atención ciudadana (SAC), dentro de su horario de oficina, y en la forma que se determine en la convocatoria.

Aunque no se disponga de toda la documentación, la solicitud siempre deberá presentarse en el plazo establecido.

#### **Artículo 6. Solicitudes y documentación.**

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Certificado, expedido por la secretaría del centro, acreditando la relación de asignaturas en las que se encuentra matriculado el/la solicitante.
- d) Certificación de ser titular de una cuenta bancaria.
- e) Documentación que acredite los ingresos de todos los miembros que formen parte de la Unidad Familiar: Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Certificado de la Agencia Tributaria de que el contribuyente no estuviera obligado a presentarla, Certificado de empresa de donde haya trabajado, prestación por desempleo,..
- f) Certificado de empadronamiento colectivo (puede obtenerse gratuitamente mediante certificado digital en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo, [www.elsaucejo.es](http://www.elsaucejo.es))
- g) Certificado de notas del último curso matriculado, si no fue el curso anterior, justificación de las causas por las que no se encontró matriculado.
- h) Documentación acreditativa de las circunstancias familiares especiales que son tenidas en cuenta en el baremo (familia numerosa, discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, orfandad,..)

La Comisión de Evaluación podrá requerir otra documentación, si lo estima necesario.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todo lo recogido y explicitado en las Bases de esta Convocatoria.

#### **Artículo 7.- Criterios objetivos de valoración y baremo.**

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración, tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

Familia monoparental o familia numerosa general	1
Familia numerosa categoría especial	1
Minusvalía superior al 33% del solicitante	1
Minusvalía superior al 33% de cualquier otro miembro de la unidad familiar.	0.5
Orfandad	1
Desempleo de miembros, mayores de 16 años, de la unidad familiar (por miembro)	0.5

#### **Artículo 8. Procedimiento.**

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación y estará formada por personal Técnico del Ayuntamiento de El Saucejo.

En el plazo de 15 días naturales, una vez terminada la admisión de solicitudes, se expondrán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento - www.elsaucejo.es-

El/la solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar las reclamaciones oportunas desde la fecha de publicación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as.

### **Artículo 9. Resolución.**

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes y reclamaciones, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se expondrán las listas definitivas de admitidos y excluidos en los mismos lugares.

A cada usuario/a se les efectuará un ingreso bancario con el importe.

### **Artículo 10. Justificación.**

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Aunque si se solicitará el reintegro de la ayuda por la no finalización de los estudios para la que fue concedida la ayuda, por tanto al finalizar el curso escolar deben entregar las personas beneficiarias certificado de notas del último trimestre/cuatrimestre.

### **Artículo 11. Infracciones, sanciones y reintegros.**

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.º? Que al no haberse formulado reclamaciones ni reparos contra el referido acuerdo, éste adquiere carácter definitivo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Curso escolar 2018/2019**

- Plazo de solicitud: 15 septiembre al 15 de octubre de 2018
- Número total de ayudas: 15 ayudas
- Cuantía económica: 150 € (hasta 120 km) 250 € (más de 120 km)”

Dicho texto es aprobado por unanimidad de los presentes.

**PUNTO SEPTIMO: MOCIONES.-** Se pasa a debatir la moción presentada por el Grupo Socialista, cuyo texto reza como sigue:

“EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El marco legislativo de nuestro modelo sanitario viene definido por la Ley General de Sanidad de 1986 como un Servicio Nacional de Salud integrado, con financiación pública, cobertura universal y acceso gratuito. El Gobierno central mantiene responsabilidades en ciertas áreas estratégicas como la planificación de recursos humanos, que incluyen la formación universitaria de pregrado, de posgrado y de formación sanitaria especializada.

Actualmente, ya nadie duda, que nuestro SNS se enfrenta a un déficit de especialistas médicos, especialmente grave en algunas especialidades, y esto se traduce en una complicada gestión de los recursos humanos de centro de salud rurales, hospitales comarcales o localidades donde aparecen puestos de trabajo de difícil cobertura. Esta situación es especialmente preocupante en las especialidades que desarrollan su trabajo en el ámbito de la Atención Primaria.

Ya en el estudio “Oferta y necesidades de especialistas médicos en España” (2010-2025), publicado por el propio Ministerio de Sanidad a finales de 2011, se hacía constar que en el futuro iban a existir especialidades médicas deficitarias. Concretamente, se manifiesta que precisamente Pediatría podría ser especialidad más afectada en este periodo “como consecuencia a las estimaciones del INE sobre el número de nacimientos y de las jubilaciones de los especialistas”.

Si bien esto era una estimación aproximada, el envejecimiento de las plantillas indica que en los próximos años se va a agravar aún más esta situación, de hecho ya se ha extendido en este momento a la Medicina de Familia, con un volumen importante de jubilaciones en los próximos años.

Hay una clara dejadez de funciones en este ámbito por parte del Ministro de Sanidad, a pesar de las reiteradas peticiones de soluciones ante este problema por parte de las CCAA en el seno del consejo Interterritorial, ya que tampoco es capaz de resolver la homologación del título de especialidades a médicos extranjeros en los plazos establecidos, con denuncias del Defensor del Pueblo que muestran retrasos de más de tres años en resolver estas solicitudes de convalidación. En paralelo se ha producido, médicos españoles al extranjero por falta de oportunidad o las condiciones del empleo ofrecido en España”.

Andalucía ha manifestado en numerosas ocasiones al Ministerio la preocupación por un evidente déficit de profesionales y, desde hace tiempo, se ha solicitado al Gobierno, entre otras cuestiones, incrementando el número de plazas para el acceso al grado de Medicina y la oferta de plazas de formación sanitaria especializada (EIR), coordinar la oferta de empleo público extraordinaria para afrontar la falta de especialistas y que no se retrase más el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

Asimismo, se ha instado al Ministerio de Sanidad a agilizar las homologaciones de títulos de especialistas extracomunitarios, ya que un problema burocrático no puede suponer un problema asistencial para la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de EL SAUCEJO formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar al Ministerio de Sanidad a la puesta en marcha de un Plan que facilite el retorno a nuestro país, de todos aquellos profesionales sanitarios o médicos especialistas que tuvieron que emigrar debido a la crisis y a todas las restricciones al empleo consecuencia de las medidas del Gobierno Central.

**SEGUNDO.-** Aumentar las plazas MIR de las especialidades médicas deficitarias.

**TERCERO.-** Agilizar la homologación de especialistas extranjeros.

**CUARTO.-** Impulsar medidas, coordinadas con las CCAA, para fidelizar a los y las profesionales en los puestos de difícil cobertura.

**QUINTO.-** Eliminar las limitaciones a la tasa de reposición de forma que las Ofertas de Empleo Público se adapten a las necesidades de cobertura de plantilla en cada momento y no se vuelva a generar un grado de temporalidad como el ahora existente.”

Tras el conocimiento de la moción, el Grupo I.U. propone añadir un punto sexto, con el siguiente contenido: “Instar a la Junta de Andalucía y al Área Sanitaria de Osuna a que se respeten las condiciones laborales del personal sanitario y que estas se incentiven para las zonas rurales”, enmienda que es aceptada e incorporada al texto, el cual es aprobado por unanimidad.

### **PUNTO OCTAVO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.-**

Seguidamente, se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la celebración del último Pleno:

Resolución de Alcaldía nº 20/18

Fecha: 23 de Febrero de 2.018



DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y debido a la incorporación de la nueva concejala doña Elena Verdugo Capilla, por renuncia de don Antonio Barroso Moreno,

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Conferir las siguientes Delegaciones:

- Doña Elena Verdugo Capilla: Delegación de Mujer y Sanidad.

Quedando el resto de Delegaciones de la siguiente manera:

- Doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez: Empleo y Asuntos Sociales.
- Don Antonio Sánchez Gallardo: Deporte, Juventud y Festejos.
- Don José Carlos Gracia Ortuño,: Medio Ambiente, Turismo y Agricultura.
- Doña Carmen Dorado López: Obras y Servicios, Seguridad Ciudadana y Urbanismo.
- Don Francisco Villena Sánchez: Cultura y Asociaciones.
- Don Francisco Verdugo Gallardo: Participación Ciudadana, Educación y Hacienda

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a veintitrés de Febrero de dos mil dieciocho.

Resolución de Alcaldía nº 21/18

Fecha: 27 de Febrero de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

Visto el informe de secretaría de fecha 23 de febrero de 2018.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018.

Visto el informe de secretaría intervención de fecha 27 de febrero de 2018.

Considerando la necesidad de contar con los servicios de asesoramiento técnico en materia de urbanismo, resulta conveniente la contratación de los servicios de asesoría técnica externa para prestar servicios.

**VENGO A RESOLVER:**

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación de los servicios de asesoría técnica en materia de urbanismo, por el procedimiento de negociado sin publicidad.

Segundo.- Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Cuarto: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

Quinto: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a veintitrés de Febrero de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 22/18

Fecha: 27 de Febrero de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Adjudicar el contrato menor de mantenimiento de los extintores de los edificios municipales, de diferentes capacidades incluyendo recarga y prueba hidráulica a la empresa denominada “Seguridad Factor, S.L.”, por importe de 12,50 €/unidad, no superando el importe total del contrato en ningún caso el máximo legalmente establecido para este tipo de contratos.

El contrato tendrá una duración de un año y será improrrogable.

Dicho contrato dará comienzo el 1 de Marzo de 2.018.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a veintisiete de Febrero de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 23/18

Fecha: 27 de Febrero de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Adjudicar el contrato menor de mantenimiento de los Ascensores de los edificios municipales, concretamente en el Teatro Municipal Alberquilla, (2 ascensores) y en el Hogar del Pensionista a la empresa denominada “A. Embarba, S.A.”, por importe de 225 €/mensuales, siendo el importe anual de 2.700 euros, no superando el importe total del contrato en ningún caso el máximo legalmente establecido para este tipo de contratos.

El contrato tendrá una duración de un año y será improrrogable.

Dicho contrato dará comienzo el 1 de Marzo de 2.018.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a veintisiete de Febrero de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 24/18

Fecha: 6 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

Visto el informe de secretaría de fecha 6 de Marzo de 2018.

Vista las Providencias de Alcaldía de fechas 5 de Marzo y 6 de Marzo de 2018.

Visto el informe de secretaría intervención de fecha 6 de Marzo de 2018.

Considerando la necesidad de contar con los servicios para el Ahorro de Suministros Eléctricos en Edificios Públicos, Bloque I, “Edificios Públicos Educativos”, resulta conveniente la contratación de dichos servicios.

**VENGO A RESOLVER:**

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación de los servicios para el Ahorro de Suministros Eléctricos en Edificios Públicos, Bloque I “Edificios Públicos Educativos”, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Cuarto: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

Quinto: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a seis de Marzo de dos mil dieciocho.

Resolución de Alcaldía nº 25/18

Fecha: 6 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

Visto el informe de secretaría de fecha 6 de Marzo de 2018.

Vista las Providencias de Alcaldía de fechas 5 de Marzo y 6 de Marzo de 2018.

Visto el informe de secretaría intervención de fecha 6 de Marzo de 2018.

Considerando la necesidad de contar con los servicios para el Ahorro de Suministros Eléctricos en Edificios Públicos, Bloque II, “Edificios Públicos Administrativos”, resulta conveniente la contratación de dichos servicios.

VENGO A RESOLVER:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación de los servicios para el Ahorro de Suministros Eléctricos en Edificios Públicos, Bloque II “Edificios Públicos Administrativos”, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Cuarto: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

Quinto: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a seis de Marzo de dos mil dieciocho

Resolución de Alcaldía nº 26/18

Fecha: 6 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

Visto el informe de secretaría de fecha 6 de Marzo de 2018.

Vista las Providencias de Alcaldía de fechas 5 de Marzo y 6 de Marzo de 2018.

Visto el informe de secretaría intervención de fecha 6 de Marzo de 2018.

Considerando la necesidad de contar con los servicios para el Ahorro de Suministros Eléctricos en Edificios Públicos, Bloque III, “Instalaciones Deportivas y otros”, resulta conveniente la contratación de dichos servicios.

VENGO A RESOLVER:

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación de los servicios para el Ahorro de Suministros Eléctricos en Edificios Públicos, Bloque III “Instalaciones Deportivas y otros”, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Tercero. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Cuarto: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

Quinto: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a seis de Marzo de dos mil dieciocho.

Resolución de Alcaldía nº 27/2018

Fecha: 06 de Marzo de 2018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar Certificación de Ejecución de Obra número 2 correspondiente al mes de Febrero, de la obra “Mantenimiento y Arreglo de Varios Edificios Públicos para Alargar su vida útil y/o Adaptarlo a la Normativa de Accesibilidad” número 78, incluida dentro del Programa de Adecuación Normativa Instalaciones Municipales (Plan Supera V).

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a seis de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 28/2018

Fecha: 06 de Marzo de 2018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar Certificación de Ejecución de Obra número 2 correspondiente al mes de Febrero, de la obra “Arreglo de Varias Vías Públicas” número 211, incluida dentro del Programa General Supera (Plan Supera V).

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a seis de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía 29/18

Fecha: 7 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARÍA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.

## AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las competencias que me atribuye la Normativa vigente en materia de Régimen Local,

Vista la urgente necesidad de proceder a la contratación para la explotación del servicio de bar-cafetería con acceso a la piscina municipal y a la pista polideportiva, debido a los siguientes motivos:

- La proximidad del inicio de la temporada de apertura de la piscina municipal, sin que el referido servicio de bar-cafetería esté actualmente en explotación por haberse extinguido el anterior contrato.

-El deterioro que pueden sufrir las instalaciones al permanecer actualmente cerradas al público hace necesario que a la mayor brevedad se ponga en funcionamiento el servicio de bar-cafetería.

-Las anteriores experiencias de contratación debido a la escasa rentabilidad de la explotación.

-La búsqueda de inversión privada que impulse la creación de empleo.

-las circunstancias del municipio y su climatología hacen que el servicio de piscina permanezca abierto unos tres meses al año, siendo criterio de este ayuntamiento que el servicio de bar-cafetería permanezca abierto los 12 meses al año en aras a potenciar el escaso empleo existente en el municipio.

-Puesta en valor de las inversiones en su día realizadas.

Dadas las características del contrato del servicio que se pretende contratar, parece que el procedimiento más adecuado sería el procedimiento negociado sin publicidad, debiendo de tener el contrato una duración mínima de dos años y un año de prórroga al objeto de dar cierta continuidad y una mínima estabilidad al servicio y posibilitar que las personas conocedoras del sector en la zona pudieran presentar ofertas con pleno conocimiento de las circunstancias en el contexto antes descrito.

Visto que se ha emitido por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del arrendamiento.

Visto que se ha emitido informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es Alcaldía porque el importe anual del contrato asciende a la suma de 2.441,76 euros, 203,48 euros mensuales (excluido IVA), 7.325 euros incluida la duración del contrato y su posible prórroga, y por lo tanto, no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la contratación del servicio de explotación de las instalaciones de bar-cafetería con acceso a la piscina municipal y pista polideportiva, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a siete de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 30/18

Fecha: 7 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

Visto que este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE TELEFONÍA para los distintos servicios municipales.

Visto que la contratación de Los servicios de telefonía se debe realizar en el mercado liberalizado a través de un comercializador, por ello, este Ayuntamiento, como consumidor de dicho servicio, debe adjudicar a través del correspondiente procedimiento de contratación el mismo, a fin de seleccionar al adjudicatario del servicio y la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

Visto que dadas las características del servicio, por el *Concejal de Hacienda* se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, al objeto de adjudicar el mismo.

Visto que con fecha 6 de Marzo pasado se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 6 de Marzo pasado se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe estimado del contrato asciende a ONCE MIL EUROS ANUALES (11.000 €/anual), IVA excluido, y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de telefonía para los distintos servicios del Ayuntamiento de El Saucejo por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

SEXTO: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

SEPTIMO: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a siete de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 31/18

Fecha: 14 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto:

#### VENGO A RESOLVER:

Primero: Autorizar la ejecución pagos para Programa Local de Ayudas Complementarias para Desplazamientos a Centros Terapéuticos correspondientes al mes de Febrero de 2018.

Segundo: Abonar los pagos mensuales que se relacionan;

- Darío Pozo Ramírez.....200,00 €.
- Marco Antonio Vialade Valdivia.....200,00 €.
- Isabel Salazar Verdugo.....100,00 €.
- Francisco Cárdenas Cabrera.....200,00 €.
- Francisco Manuel Sánchez Ramírez.....200,00 €.
- Jesús Sánchez Gallardo.....200,00 €.
- Ezequiel Verdugo Gutiérrez.....200,00 €.
- Manuel Gutiérrez Rosado.....40 €.

Tercero: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

Cuarto: Asimismo, se resuelve trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a catorce de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 32/18

Fecha: 14 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Conceder a la Hdad. del Santísimo y Ntra. Sra. de los Dolores de esta localidad, una ayuda por importe de DOS MIL EUROS (2.200,00 €), con cargo a la partida 924-48900 del presupuesto general vigente de este Ayuntamiento.

Segundo: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da fé, en El Saucejo a catorce de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 33/18

Fecha: 16 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar el “Pliego de Clausulas Administrativas particulares que han de regir en el procedimiento negociado sin publicidad para contratar la prestación del Servicio de dirección Técnico-Jurídica y defensa de los derechos e intereses del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), ante los Órganos Jurisdiccionales y otros asesoramientos jurídicos”, a fin que se prosiga con dicho trámite y se cursen las invitaciones correspondientes tal y como figura el apartado 10 de dicho Pliego.

Segundo: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da fé, en El Saucejo a dieciseis de Marzo de dos mil dieciocho.

Resolución de Alcaldía nº 34/18

Fecha: 16 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Aprobar el “Pliego de Clausulas Administrativas particulares que han de regir en el procedimiento negociado sin publicidad para contratar la prestación del servicio de asesoramiento en materia urbanística”, a fin que se prosiga con dicho trámite y se cursen las invitaciones correspondientes tal y como figura en dicho Pliego.

Segundo: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da fé, en El Saucejo a dieciseis de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 35/18

Fecha: 22 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA– PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y considerando las abundantes y violentas lluvias caídas en el municipio de El Saucejo (Sevilla) en la noche del 17 de marzo y madrugada del 18 de marzo de 2018.

Teniendo en cuenta asimismo los efectos de dichas lluvias en gran parte del término municipal, que han causado cuantiosos daños tanto en bienes públicos (caminos rurales y carriles, calles y plazas), como en propiedades privadas y cultivos.

Teniendo en cuenta además que, por parte de los Servicios y Entidades competentes se están elaborando los informes estimativos de la valoración de los cuantiosos e importantes daños, y,

Considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión.

En base a todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, y según lo establecido en la normativa antes citada,

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Solicitar al Gobierno del Estado se dicten de forma urgente cuantas normas procedan por la que se adopten medidas urgentes para paliar los daños causados por el citado temporal.

Segundo: Instar al Gobierno del Estado y al Gobierno de la Junta de Andalucía sea declarada la situación acaecida de naturaleza catastrófica declarando el municipio de El Saucejo dentro de la delimitación de “zona catastrófica”, en los términos del artículo 2 b) en relación con el artículo 5.1 b) del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por las intensas lluvias de los días 17 y 18 de marzo de 2018.

Tercero: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Sevilla así como a la Junta de Andalucía, a los efectos legales y administrativos oportunos.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio da fé, en El Saucejo a veintidós de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 36/18

Fecha: 22 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Aplicar lo acordado en el Convenio Colectivo publicado el 16 de Mayo de 2017 en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 110 y suscrito entre esta Entidad y la representación legal de los trabajadores en relación a la aplicación el aumento de sueldo mediante el cobro de los trienios



correspondientes a cada trabajador al que le sea de aplicación dicho Convenio.

Segundo: La cuantía vendrá determinada por L.P.G.E., para los funcionarios.

Tercero: El aumento de sueldo será aplicado a partir de la nómina correspondiente al mes de Marzo de 2018 sin posibilidad de aplicación del mismo con carácter retroactivo.

Cuarto: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los organismos competentes.

Quinto: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da fé, en El Saucejo a veintidós de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 37A/18

Fecha: 28 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARÍA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcaldesa-Presidenta, y tras comprobarse el informe emitido por el Director de Obras don Alfonso Mora Aguilera,

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Aprobar una prórroga, hasta el 28 de abril del 2.018, para la terminación de la obra denominada “Mantenimiento y Arreglo de Varios Edificios Públicos para Alargar su vida útil y/o adaptado a la Normativa de Accesibilidad”, incluida en el Programa de Inversiones Financieras Sostenibles (PLAN SUPERA V), todo ello según la Base 12.2.e) de las Normas Regulatoras de dicho Plan.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a veintiocho de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía 37/18

Fecha: 23 de marzo de 2018.

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

En virtud de las competencias que me atribuye la Normativa vigente en materia de régimen Local

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Ordenar el pago de una gratificación a las personas que han participado en las areas de limpieza de las viviendas y calles afectadas por las fuertes lluvias del pasado día 18 de marzo del 2018, en reconocimiento a su labor:

- ANTONIO CAIZ VAZQUEZ, 52254983C
- MANUEL GALLARDO CUEVAS, 75433152Y
- RAFAEL MACHO GALLARDO, 28543305Y
- FRANCISCO JAVIER MOLINA ANAYA, 47011118S
- SABASTIAN ROMERO MARTIN, 77536654C
- BERNABE OLIVA SANCHEZ, 77536682W
- JOSE SANCHEZ RAMIREZ, 48864145R
- ANTONIO ENRIQUE VERDUGO PIÑA, 75415235Y
- DOLORES GALLARDO ROBLES, 75415207R
- MARIANA POVEA ROSADO, 75431936D
- MARIA JESUS PEREZ SANCHEZ, 28661656E
- MILAGROSA BELLIDO GARCIA, 77540682T

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes.

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual, el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento D. José María Ramírez Asencio, da fe, en El Saucejo a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Resolución de Alcaldía nº 38/18

Fecha: 27 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Nombrar a Don Juan Ortuño Conejo, letrado del ICA de Málaga nº 2920 para la representación de este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en el Procedimiento Abreviado 31/2018 seguido en el Juzgado nº 10 de Sevilla, contra el AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO.

Segundo: Nombrar asimismo como procuradora en dicho procedimiento a Doña Ana Maria Carballo Miralles (Colegiada ICA de Sevilla, nº 217)

Tercero: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución al Juzgado. Y,

Cuarto: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a veintisiete de Marzo de dos mil dieciocho.

#### RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO POR LA QUE SE CONCEDE EL INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES 2018

Expte.: AU-120318-06

Titular: Patricia Vega Torrejón

Resolución-Alcaldía nº: 39/18

Vista la solicitud de INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES al amparo de las bases reguladoras del programa de POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO para 2018, formulada por D<sup>a</sup>. Patricia Vega Torrejón, se contempla lo siguiente:

#### ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- El beneficiario y los datos de identificación de su solicitud son:

DATOS BENEFICIARIO/A:	PATRICIA VEGA TORREJÓN
NIF/CIF.:	47558778E
EXPEDIENTE SOLICITUD	AU-120318-06
ACTIVIDAD	COM. MENOR VEHICULOS TERRESTRES

SEGUNDO.- La solicitud y demás documentación fueron presentados el día 12 de marzo de 2018, el Ayuntamiento ha procedido a su estudio y valoración atendiendo a los criterios establecidos en las bases que lo regulan, comprobando el cumplimiento por parte del solicitante y de la actividad desarrollada de los requisitos previstos para ser beneficiario de la ayuda.

TERCERO.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a los incentivos solicitados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La concesión del incentivo está regulada conforme a la Resolución de Alcaldía 18/18 de fecha 23 de febrero de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras del Incentivo para Emprendedores dentro del Programa de Políticas Activas de Empleo 2018.

SEGUNDO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona representante de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Antonia María Capitán Martínez.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, este Ayuntamiento,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al beneficiario/a arriba reseñado el INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros).

La ayuda será destinada a cubrir los gastos originados por el inicio y mantenimiento de la actividad objeto de la solicitud.

SEGUNDO.- A partir de la firma de la Aceptación del Incentivo para Emprendedores se tramitará un primer pago en concepto de anticipo por valor de setecientos cincuenta euros (750 euros).

El resto de la ayuda, por importe de setecientos cincuenta euros (750 euros), se hará efectiva previa justificación parcial de los gastos realizados.

TERCERO.- En el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente en el que se cumplan seis y doce meses respectivamente, de la fecha de resolución de concesión del incentivo, el beneficiario/a deberá justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad y de los objetivos previstos en esta Resolución, mediante la presentación del formulario establecido para este fin Anexo III. Modelo de Justificación de Incentivo para Emprendedores 2018.

El Anexo III, junto con la documentación justificativa se presentará en el Centro de Formación, calle Córdoba, 9 de El Saucejo.

CUARTO.- La persona beneficiaria de los incentivos está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo y a mantener la condición de autónomo, acreditada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, durante al menos un año a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

QUINTO.- La actividad objeto del incentivo concedido en esta resolución tendrá el Domicilio Social y Fiscal o el Domicilio del Centro de Trabajo en El Saucejo.

SEXTO.- Dar traslado a la mayor brevedad de esta Resolución al órgano competente y en la primera sesión que se celebre al Pleno Municipal.

Cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención concedida, deberá ser objeto de autorización previa del Ayuntamiento. Para ello, ha de ser solicitada con antelación suficiente para ser estudiada y resuelta. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida parcial o totalmente la ayuda y el beneficiario/a deberá devolver total o parcialmente las cantidades.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual, el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento D. José María Ramírez Asencio, da fe, en El Saucejo a dos de abril de dos mil dieciocho.

## RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO POR LA QUE SE CONCEDE EL INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES 2018

Expte.: AU-230318-11

Titular: Ángel María Torrejón Jiménez

Resolución-Alcaldía nº: 40/18

Vista la solicitud de INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES al amparo de las bases reguladoras del programa de POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO para 2018, formulada por D. Ángel María Torrejón Jiménez, se contempla lo siguiente:

### ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- El beneficiario y los datos de identificación de su solicitud son:

DATOS BENEFICIARIO/A:	ÁNGEL MARÍA TORREJÓN JIMÉNEZ
NIF/CIF.:	48860132J
EXPEDIENTE SOLICITUD	AU-230318-11
ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN COMPLETA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN

SEGUNDO.- La solicitud y demás documentación fueron presentados el día 23 de marzo de 2018, el Ayuntamiento ha procedido a su estudio y valoración atendiendo a los criterios establecidos en las bases que lo regulan, comprobando el cumplimiento por parte del solicitante y de la actividad desarrollada de los requisitos previstos para ser beneficiario de la ayuda.

TERCERO.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a los incentivos solicitados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La concesión del incentivo está regulada conforme a la Resolución de Alcaldía 18/18 de fecha 23 de febrero de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras del Incentivo para Emprendedores dentro del Programa de Políticas Activas de Empleo 2018.

SEGUNDO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona representante de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Antonia María Capitán Martínez.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, este Ayuntamiento,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al beneficiario/a arriba reseñado el INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros).

La ayuda será destinada a cubrir los gastos originados por el inicio y mantenimiento de la actividad objeto de la solicitud.

SEGUNDO.- A partir de la firma de la Aceptación del Incentivo para Emprendedores se tramitará un primer pago en concepto de anticipo por valor de setecientos cincuenta euros (750 euros).

El resto de la ayuda, por importe de setecientos cincuenta euros (750 euros), se hará efectiva previa justificación parcial de los gastos realizados.

TERCERO.- En el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente en el que se cumplan seis y doce meses respectivamente, de la fecha de resolución de concesión del incentivo, el beneficiario/a deberá justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad y de los objetivos previstos en esta Resolución, mediante la presentación del formulario establecido para este fin Anexo III. Modelo de Justificación de Incentivo para Emprendedores 2018.

El Anexo III, junto con la documentación justificativa se presentará en el Centro de Formación, calle Córdoba, 9 de El Saucejo.

CUARTO.- La persona beneficiaria de los incentivos está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo y a mantener la condición de autónomo, acreditada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, durante al menos un año a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

QUINTO.- La actividad objeto del incentivo concedido en esta resolución tendrá el Domicilio Social y Fiscal o el Domicilio del Centro de Trabajo en El Saucejo.

SEXTO.- Dar traslado a la mayor brevedad de esta Resolución al órgano competente y en la primera sesión que se celebre al Pleno Municipal.

Cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención concedida, deberá ser objeto de autorización previa del Ayuntamiento. Para ello, ha de ser solicitada con antelación suficiente para ser estudiada y resuelta. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida parcial o totalmente la ayuda y el beneficiario/a deberá devolver total o parcialmente las cantidades.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual, el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento D. José María Ramírez Asencio, da fe, en El Saucejo a dos de abril de dos mil dieciocho.

Resolución de Alcaldía nº 41/18

Fecha: 2 de Abril de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Nombrar a Don Juan Ortuño Conejo, letrado del ICA de Málaga nº 2920 para la representación de este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en la Pieza Separada nº 31.1/2018, dimanante del Procedimiento Abreviado 31/2018-5, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de

Sevilla.

Segundo: Nombrar asimismo como procuradora en dicho procedimiento a Doña Ana María Carballo Miralles (Colegiada ICA de Sevilla, nº 217)

Tercero: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución al Juzgado. Y,

Cuarto: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a veintisiete de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 42/18

Fecha: 5 de Abril de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

**VENGO A RESOLVER:**

PRIMERO.- Declarar probado que se han producido molestias a los vecinos a causa de los ruidos producidos por los perros propiedad de D. Manuel Gracia Gracia.

SEGUNDO.- Considerar responsable de los hechos declarados probados a Manuel Gracia Gracia.

TERCERO.- La actuación descrita es constitutiva de la infracción *grave* prevista en los artículos 56 y 64.5<sup>a</sup> de la Ordenanza Reguladora de convivencia ciudadana y prevención de actos incívicos.

CUARTO.- Dado que, por parte del Órgano Instructor, se estimaron las alegaciones presentadas por el denunciado, se resuelve no imponer a D. Manuel Gracia Gracia la sanción de 300 euros, aplicable en virtud de lo establecido en los artículos 56 y 64.5<sup>a</sup> de la citada Ordenanza Municipal, donde se regula expresamente.

QUINTO.- Se resuelve, por tanto, archivar por tanto la denuncia contra D. Manuel Gracia Gracia.

SÉXTO.- Notificar al interesado la presente Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Código

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

OCTAVO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a cinco de Abril de dos mil dieciocho.

Resolución de Alcaldía nº 43/18

Fecha: 5 de Abril de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar probado que se han producido molestias a los vecinos a causa de los ruidos producidos por los perros propiedad de D. Benigno Zayas Capitán.

SEGUNDO.- Considerar responsable de los hechos declarados probados a D. Benigno Zayas Capitán.

TERCERO.- La actuación descrita es constitutiva de la infracción *grave* prevista en los artículos 56 y 64.5ª de la Ordenanza Reguladora de convivencia ciudadana y prevención de actos incívicos.

CUARTO.- Imponer a D. Benigno Zayas Capitán la sanción de 300 euros, en virtud de lo establecido en los artículos 56 y 64.5ª de la citada Ordenanza Municipal, donde se regula expresamente.

QUINTO.- La sanción impuesta deberá hacerse efectiva por el/la sancionado en el plazo máximo establecido en la normativa reguladora mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento destinada a ello.

SÉXTO.- Notificar al sancionado/a la presente Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

OCTAVO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José Mª Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a cinco de Abril de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 44/18

Fecha: 5 de Abril de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar probado que se han producido molestias a los vecinos a causa de los ruidos producidos por los perros propiedad de D. José María Álvarez Castro.

SEGUNDO.- Considerar responsable de los hechos declarados probados a José María Álvarez Castro.

TERCERO.- La actuación descrita es constitutiva de la infracción *grave* prevista en los artículos 56 y 64.5ª de la Ordenanza Reguladora de convivencia ciudadana y prevención de actos incívicos.

CUARTO.- Imponer a D. José María Álvarez Castro la sanción de 300 euros, en virtud de lo establecido en los artículos 56 y 64.5ª *de la citada Ordenanza Municipal*, donde se regula expresamente.

QUINTO.- La sanción impuesta deberá hacerse efectiva por el/la sancionado en el plazo máximo establecido en la normativa reguladora mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento destinada a ello.

SÉXTO.- Notificar al sancionado la presente Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

OCTAVO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José Mª Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a cinco de Abril de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 45/18

Fecha: 5 de Abril de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

### RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar probado que se han producido molestias a los vecinos a causa de los ruidos producidos por los perros propiedad de D. José David Carmona Sillero.

SEGUNDO.- Considerar responsable de los hechos declarados probados a José David Carmona Sillero.

TERCERO.- La actuación descrita es constitutiva de la infracción *grave* prevista en los artículos 56 y 64.5ª de la Ordenanza Reguladora de convivencia ciudadana y prevención de actos incívicos.

CUARTO.- Imponer a D. José David Carmona Sillero la sanción de 300 euros, en virtud de lo establecido en los artículos 56 y 64.5ª *de la citada Ordenanza Municipal*, donde se regula expresamente.

QUINTO.- La sanción impuesta deberá hacerse efectiva por el/la sancionado en el plazo máximo establecido en la normativa reguladora mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento destinada a ello.

SÉXTO.- Notificar al sancionado la presente Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

OCTAVO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a cinco de Abril de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 46/18

Fecha: 09 de Abril de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto:

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Autorizar la ejecución pagos para Programa Local de Ayudas Complementarias para Desplazamientos a Centros Terapéuticos correspondientes al mes de Marzo de 2018.

Segundo: Abonar los pagos mensuales que se relacionan;

- Darío Pozo Ramírez.....	200,00 €.
- Marco Antonio Vialade Valdivia.....	200,00 €.
- Isabel Salazar Verdugo.....	100,00 €.
- Francisco Cárdenas Cabrera.....	200,00 €.
- Francisco Manuel Sánchez Ramírez.....	200,00 €.
- Jesús Sánchez Gallardo.....	200,00 €.
- Ezequiel Verdugo Gutiérrez.....	200,00 €.
- Manuel Gutiérrez Rosado.....	40,00 €.
- M <sup>a</sup> Lorena García Nieto.....	120,00 €.

Tercero: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

Cuarto: Asimismo, se resuelve trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a catorce de Marzo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 47/2018

Fecha: 10 de Abril de 2018



DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Aprobar Certificación de Ejecución de Obra número 3 correspondiente al mes de Marzo, de la obra “Arreglo de Varias Vías Públicas” número 211, incluida dentro del Programa General Supera (Plan Supera V).

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a diez de Abril de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 48/2018

Fecha: 10 de Abril de 2018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Aprobar Certificación de Ejecución de Obra número 3 correspondiente al mes de Marzo, de la obra “Mantenimiento y Arreglo de Varios Edificios Públicos para Alargar su vida útil y/o Adaptarlo a la Normativa de Accesibilidad” número 78, incluida dentro del Programa de Adecuación Normativa Instalaciones Municipales (Plan Supera V).

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a diez de Abril de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 49/2018

Fecha: 17 de Abril de 2018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Aprobar el Pliego de Clausulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de una operación de renting para adquisición de vehículo tipo furgoneta para la flota municipal, por procedimiento negociado sin publicidad

Segundo: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a fecha de la firma digital.-

Resolución de Alcaldía nº 50/2018

Fecha: 18 de Abril de 2018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local y visto el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 31/2018, seguido en el

Juzgado de Contencioso-Administrativo interpuesto por REALIMA S.L. frente a la inactividad del Ayuntamiento por deuda contractual

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

**VENGO A RESOLVER :**

PRIMERO. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Sevilla, el expediente administrativo solicitado por éste, en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado núm. 31/2018, interpuesto por REALIMA S.L. frente a la inactividad del Ayuntamiento por deuda contractual.

SEGUNDO. No existen interesados en el procedimiento, por lo que no se hace necesario notificar y emplazar.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a fecha de la firma digital.-

Resolución de la Alcaldía 51/18

Fecha: 26 de Abril de 2018

DOÑA ANTONIA MARÍA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto:

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Admitir a trámite la Calificación Ambiental del BAR-CAFETERÍA PISCINA MUNICIPAL promovido por este Ayuntamiento sito en calle Daniel Sánchez Ayala, número 4 de esta localidad de El Saucejo.

Segundo: Asimismo, se resuelve trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a veintiséis de Abril de dos mil dieciocho.-

Resolución de la Alcaldía 52/18

Fecha: 27 de Abril de 2018

DOÑA ANTONIA MARÍA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto:

**VENGO A RESOLVER:**

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el objeto de la presente es la resolución del contrato de concesión del uso privado del quiosco ubicado en Parque Silo de esta localidad con Dña. Beatriz López López, en los términos recogidos en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rigió la licitación del mismo.

En fecha 19 de Octubre de dos mil diecisiete se procedió a la formalización del referido contrato administrativo.

Visto que se ha constatado el incumplimiento flagrante por parte del contratista de la obligación esencial consistente en “explotar permanentemente y conforme al uso pactado el quiosco, salvo causa de fuerza mayor o periodos vacacionales normales, en horario habitual para este tipo de establecimientos” (clausula 8.1c), que supone causa de resolución del contrato que nos ocupa. Que, asimismo, existen indicios de que la concesionaria haya causado baja en el correspondiente seguro como trabajador autónomo. Considerando lo dispuesto en los artículos 211, 212, 213, 294 y 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, así como lo previsto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas -RGLCAP-. Vistas las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, como órgano de contratación del presente contrato.

Por todo ello,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Incoar el expediente administrativo para la resolución del contrato administrativo de concesión del uso privado del quiosco ubicado en Parque Silo de esta localidad entre Dña. Beatriz López López y el Ayuntamiento de El Saucejo, por las causas imputables al contratista reseñadas más arriba.

**SEGUNDO.-** Proponer la resolución del contrato administrativo de concesión del uso privado del quiosco ubicado en Parque Silo de esta localidad entre Dña. Beatriz López López y el Ayuntamiento de El Saucejo, proponiendo la incautación de la garantía definitiva, así como que se calculé la posible indemnización a esta Administración, si esta procediera.

**TERCERO.-** Otorgar trámite de audiencia al concesionario, para que alegue cuanto estime oportuno en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acto administrativo.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a veintisiete de Abril de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 53/2018

Fecha: 03 de Mayo de 2018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local

#### VENGO A RESOLVER:

**Primero:** Aprobar el cambio de ubicación de la ampliación del vaso del aljibe tal y como se expone en el informe del proyectista D. Cristian Povea Vega, englobada esta actuación en el proyecto “Arreglo de Varias Vías Públicas” incluida dentro del Programa General Supera (Plan Supera V).

**Segundo:** Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

**Tercero:** Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a la fecha de la firma electronica.-

Resolución de Alcaldía nº 54/2018

Fecha: 7 de Mayo de 2018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local

#### VENGO A RESOLVER:

**Primero:** Aprobar Certificación de Ejecución de Obra número 4 correspondiente al mes de Abril, de la obra “Arreglo de Varias Vías Públicas” número 211, incluida dentro del Programa General Supera (Plan Supera V).

**Segundo:** Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

**Tercero:** Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a siete de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 55/2018

Fecha: 7 de Mayo de 2018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar Certificación de Ejecución de Obra número 4 correspondiente al mes de Abril, de la obra “Mantenimiento y Arreglo de Varios Edificios Públicos para Alargar su vida útil y/o Adaptarlo a la Normativa de Accesibilidad” número 78, incluida dentro del Programa de Adecuación Normativa Instalaciones Municipales (Plan Supera V).

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a siete de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 56/2018

Fecha: 9 de Mayo de 2018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar las Bases de la Convocatoria para la Contratación Temporal de Personas Especializadas (Monitores) para el Programa de Dinamización de la Infancia (PIM) para el 2.018 de El Saucejo.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a nueve de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 57/18

Fecha: 10 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Nombrar a Don Juan Ortuño Conejo, letrado del ICA de Málaga nº 2920 para la representación de este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en el procedimiento seguido en el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, autos 300/2016, sobre materias laborales individuales.

Segundo: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa Dña. Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a diez de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 58/18

Fecha: 11 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

A la vista de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 5 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril. En virtud del Art. 186.1 del TRLHL, que atribuye al Alcalde-Presidente las funciones de ordenaciones de pago,

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Ordenar la realización del pago de los gastos contenido en la expediente 2018/ECT\_02/000004, correspondiente a las horas extras de la policía local durante el mes de marzo 2018.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa Dña. Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a diez de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 59/18

Fecha: 15 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto:

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Autorizar la ejecución pagos para Programa Local de Ayudas Complementarias para Desplazamientos a Centros Terapéuticos correspondientes al mes de ABRIL de 2018.

Segundo: Abonar los pagos mensuales que se relacionan;

- Darío Pozo Ramírez.....200,00 €.
- Marco Antonio Vialade Valdivia.....200,00 €.
- Isabel Salazar Verdugo.....100,00 €.
- Francisco Cárdenas Cabrera.....200,00 €.
- Francisco Manuel Sánchez Ramírez.....200,00 €.
- Jesús Sánchez Gallardo.....200,00 €.
- Ezequiel Verdugo Gutiérrez.....200,00 €.
- Manuel Gutiérrez Rosado.....40,00 €.
- M<sup>a</sup> Lorena García Nieto.....200,00 €.
- Diego Cáiz Cortés.....200,00 €

Tercero: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

Cuarto: Asimismo, se resuelve trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a quince de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía 60/18

Fecha: 18 de mayo de 2018.

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA)

En virtud de las competencias que me atribuye la Normativa vigente en materia de Régimen Local

**VENGO A RESOLVER:**

Primero: Ampliar de forma extraordinaria las prácticas profesionales en el Ayuntamiento de El Saucejo dentro de las Políticas Activas de Empleo 2018, para los titulados de Ciclo Formativo de Grado Medio, con el fin de cubrir todas las becas convocadas para este año.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes.

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual, el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento D. José María Ramírez Asencio, da fe, en El Saucejo a fecha de la firma digital.

RESOLUCION: 61/2018  
ASUNTO: Resolución suspensión inmediata  
ACTUACIÓN URBANÍSTICA: Obra Camino  
EMPLAZAMIENTO: Camino “La Ubia”

1. Visto el informe técnico de fecha 11 de Mayo de 2.018, emitido de resultados de denuncia del Jefe de Servicio del Consorcio de Aguas Sierra Sur don Francisco Javier Gutiérrez Delgado en relación a la ejecución de los actos consistentes en movimientos de tierra sobre la vía pecuaria denominada Camino Real de Osuna a Cañete en unos 100 metros de longitud, que provocaron la rotura de la conducción general de abastecimiento de agua potable en el paraje denominado “El Algibón”, promovido por don Francisco Millán Medrano.

2. Visto que, de acuerdo con los antecedentes consultados, los actos detectados se llevan a cabo sin disponer de la correspondiente licencia urbanística u orden de ejecución.

3. Visto que no ha transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística ya que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 6/2016, de 1 de agosto, y 46 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía los actos están en curso de ejecución, realización o desarrollo, y no hay limitación temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, si los actos afectan a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, terrenos incluidos en la zona de Influencia del Litoral, o terrenos incluidos en parcelaciones urbanísticas en suelos que tengan la consideración de no urbanizable, con la salvedad recogida en el apartado A) del artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, o bien Bienes o espacios catalogados o Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones en los términos que, en su caso, se determinan reglamentariamente e incluso las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal, en los términos que, en su caso, se determinan reglamentariamente.

4. Visto además que, de los datos que obran en el Ayuntamiento y en el resto de actuaciones previas llevadas a cabo por los servicios municipales, se ponen de manifiesto, entre otros, los datos arriba expuestos en cuanto a supuestos responsables de la infracción y datos sobre la localización de la infracción.

5. Visto que la actuación urbanística indicada que *se está ejecutando* supone el incumplimiento de lo establecido en el art. 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que los actos detectados requieren de la previa obtención de licencia urbanística u orden de ejecución, de la que se carece en este caso.

6. Visto que de acuerdo con lo establecido en tanto en el art. 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, como en el art. 42.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, "Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado."

7. Visto que de acuerdo con lo indicado en el art. 181.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro."

8. Visto que de acuerdo con lo indicado en el art. 181.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como en el art. 42.6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que

se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía , "El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda."

9. Visto que, de acuerdo con el informe técnico de fecha once de Mayo la actuación si pudiera ser compatible con la ordenación urbanística vigente, procede la aplicación de lo preceptuado en el art. 182.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía , según el cual "Cuando las obras pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo."

10. Visto lo prescrito en el art. 177.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía , y en el art. 28.1.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de acuerdo con los mismos "Podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, los actos administrativos siguientes: (...) f) La suspensión de actos de construcción o edificación, instalación o de uso del suelo, del vuelo o del subsuelo, que se ejecuten, realicen o desarrollen sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones señaladas en una u otra".

11.. Visto el informe técnico de fecha 11 de Mayo de 2.018 en el cual se considera necesario para garantizar la eficacia de la resolución final la adopción de las siguientes medidas cautelares:

\* Suspensión inmediata de las obras.

\* Notificar dicha suspensión al promotor, propietario o responsable de dicha ejecución o cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución.

Y, además, se informa que, paralelamente a la suspensión de las obras, deberá incoarse expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística debiendo instar a su legalización e incoar, igualmente, expediente sancionador por inicio de actividad sin la preceptiva licencia municipal, conforme al artículo 207.4 de la LOUA,

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía , y en el art. 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo y en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas:

## RESUELVO

PRIMERO.- Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal de los actos consistentes en movimiento de tierras sobre la vía pecuaria denominada Camino Real de Osuna a Cañete en unos 100 metros de longitud, ejecutadas sin licencia y que han producido la rotura de la conducción general de abastecimiento de agua potable en el paraje denominado "El Algibón", obras cuyo promotor es don Francisco Millán Medrano, y notificar la presente orden al interesado en el plazo máximo de 10 días (art. 181.2 LOUA , art. 42.2 del Decreto 60/2010 y 40 y ss LPACAP).

SEGUNDO.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras en curso de ejecución o desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el art. 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía , en su redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero y en el art. 42.1 del Decreto 60/2010, que no será levantada hasta la legalización de los actos realizados o reposición de la realidad física alterada, según el caso.

TERCERO.- Advertir al interesado, que de incumplirse la orden de suspensión o cese anterior, de acuerdo con lo establecido en el art. 181.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía , se podrá disponer la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos objeto de este procedimiento, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro; y así mismo el incumplimiento de la orden de suspensión o cese dará lugar

a la imposición de sucesivas multas coercitivas, de acuerdo con lo establecido en el art. 181.4 de la LOUA y en el art. 42.6 del Decreto 60/2010, y la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que pudiera proceder.

CUARTO.- Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación de la orden de suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda, para en su caso legalizar los actos objeto de este expediente, o proceda a ajustar las obras al título habilitante que en su caso tuviera en el plazo previsto en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.2 de la LOUA, haciendo la advertencia expresa de que, transcurrido el plazo indicado sin instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, y en todo caso y como mínimo, 600 euros, conforme a lo indicado en el art. 182.4 de la LOUA; y sin perjuicio de que transcurrido el plazo otorgado para la legalización o ajuste de las obras esta no se haya llevado a cabo por causas imputables al interesado, o si las obras devinieran ilegalizables según la ordenación urbanística, se proceda a la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada que correspondan, con demolición en su caso de lo abusivamente construido.

QUINTO.- Dar traslado de la presente orden de suspensión a las compañías suministradoras que suministren o presten los servicios públicos a la actividad paralizada, a fin de que procedan a la interrupción de los mismos, en el plazo de CUATRO DÍAS, desde la recepción de la notificación de esta orden, de acuerdo lo estipulado en el art. 181 de la LOUA y en el art. 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, hasta que el Ayuntamiento, mediante notificación expresa a la empresa suministradora, permita el levantamiento de esta suspensión, haciéndose la advertencia de que el incumplimiento de esta orden, dará lugar a la imposición de sucesivas multas coercitivas, de acuerdo con lo establecido en el art. 181.4 de la LOUA y en el art. 42.6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y la puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que pudiera proceder.

SEXTO.- Adoptar las siguientes medidas cautelares:

- Suspensión inmediata de las obras.
- Notificar dicha suspensión al promotor, propietario o responsable de dicha ejecución o cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución.

SEPTIMO.- Recabar a Policía Local la vigilancia del cumplimiento de la presente orden, informando al respecto.

OCTAVO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

NOVENO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a veintidós de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 62/2018

Fecha: 22 de Mayo de 2018

Visto el informe de inspección técnica de fecha 22/05/2018, redactado por los técnicos pertenecientes a la oficina de obras y urbanismo de este Ayuntamiento sobre las obras de urbanización de C/ Cañuelo nº 28, 11, 13 y 15, aprobada definitivamente por este Ayuntamiento el día 02/10/2015, por la cual se pone en conocimiento de esta Alcaldía el estado de deterioro y condiciones deficientes las obras de urbanización que engloba la zanja y arquetas donde discurre la línea de baja tensión que transcurre desde la urbanización sita en C/ Cañuelo nº 28, 11, 13 y 15 hasta el centro de transformación sita en C/ Daniel Sánchez Ayala de esta localidad, y se insta que se dicte orden de ejecución de obras de conservación y reparación, dado que concurre peligro para las personas y vehículos que transcurren por las calle;

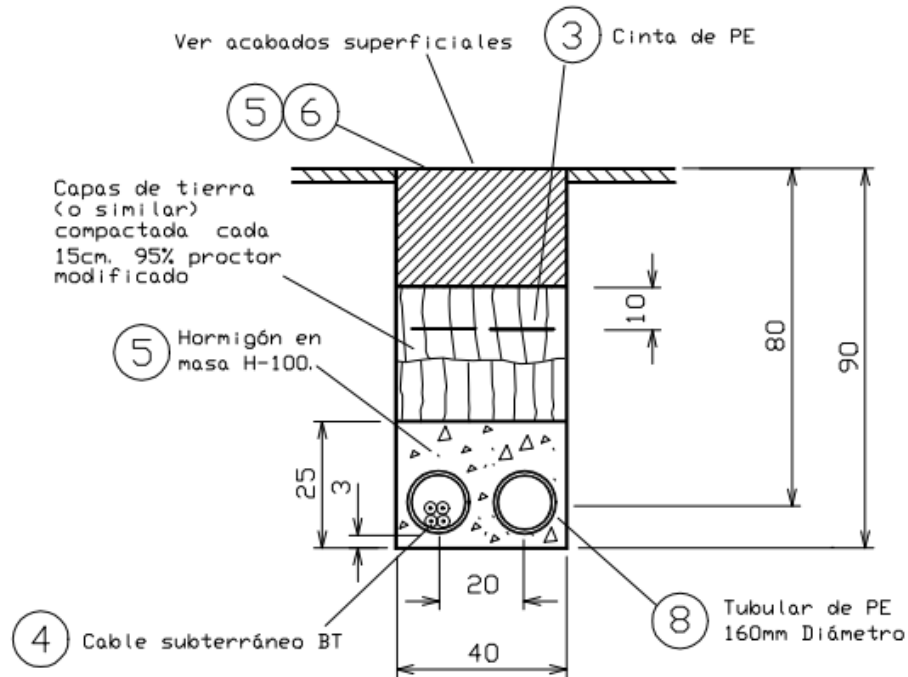
RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente de orden de ejecución de obras de reparación y conservación de la zanja y arqueta que transcurre desde la C/ Cañuelo nº 28, 11, 13 y 15 hasta el centro de transformación sita en C/ Daniel Sánchez Ayala de esta localidad, promovida por D. Jorge Carretero Sese con DNI 36.970.195-H, como administrador único de la empresa G.S.J. Operations 2010 S.L. con CIF B65328726, tal y como se



expone en el informe técnico;

*La zanja y arqueta se tendrá que reparar, con la siguiente solución constructiva de ejecución de zanja para línea de baja tensión que debe de ejecutar el promotor de la urbanización para su correcto acabado;*



Siendo el acabado superficial expuesto por el técnico que suscribe; 30 cm de hormigón HM-10 mas la capa de rodadura mediante mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 SURF S de 5 cm de espesor.

SEGUNDO.- Incorporar como parte integrante del expediente el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales de fecha 22/05/2018, y poner el expediente de manifiesto a la propiedad del inmueble, para que dentro de un plazo de 10 días, puedan los interesados alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO.- Adoptar por parte de la propiedad las siguientes medidas de seguridad con carácter inmediato, dada la concurrencia de peligro de daños a personas y/o bienes, de acuerdo con lo indicado en el Informe técnico municipal:

- Señalización de la zanja y arquetas hundida.

CUARTO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

QUINTO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a la fecha de la firma electrónica.-

Resolución de Alcaldía nº 63 /18

Fecha: 22 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la Normativa Local vigente en materia de Régimen Local

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar los proyectos de las obras incluidas en el PFEA 2.018, siendo estas las siguientes:

- Mantenimiento de Edificios Públicos
- Adecuación de los Miradores “La Lastra y Senderista”
- Reurbanización C/ Alberquilla, 2ª Fase
- Reparación Calle Ronda

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José María Ramírez Asencio, da Fe, en El Saucejo a veintidós de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 64/18

Fecha: 23 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA– PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y dado que esta Alcaldía es competente para adjudicar este contrato puesto que el mismo no supera los importes previstos en la legislación vigente para ello así como no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros

VENGO A RESOLVER:

Primero: Realizar la adjudicación del contrato para el Servicio de Telefonía móvil y fija e internet para los distintos servicios municipales de este Ayuntamiento, tras celebrarse el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad, iniciado por Resolución de esta Alcaldía de fecha siete de Marzo de 2018, a la empresa denominada “Vodafone”, por un importe mensual total estimado de QUINIENOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y CUATRO CENTIMOS (584,04 €.-), IVA incluido, y no pudiendo rebasarse en ningún caso el importe de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €.-), por ser la más ventajosa económicamente, y no superar el importe total del contrato en ningún caso el máximo legalmente establecido para este tipo de contratos.

El contrato tendrá una duración de un año y será prorrogable por acuerdo de las partes.

Dicho contrato dará comienzo una vez suscrito el correspondiente contrato con la empresa adjudicataria y, en todo caso, en un plazo máximo de quince días desde la notificación de la presente Resolución.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los interesados. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia Mª Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José Mª Ramírez Asencio, da fe, en El Saucejo a veintitrés de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 65/18

Fecha: 23 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA– PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y dado que esta Alcaldía es competente para adjudicar este contrato puesto que el mismo no supera los importes previstos en la legislación vigente para ello así como no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros

VENGO A RESOLVER:

Primero: Realizar la adjudicación del contrato para el Servicio de Renting de un vehículo furgoneta modelo Citroen Berlingo 1.6 Bluehdi 75 2016, para la flota municipal y su correspondiente mantenimiento, tras celebrarse el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad, iniciado por Providencia de esta Alcaldía de fecha 17 de Abril de 2018, a la empresa denominada “NORTHGATE ESPAÑA”, por un importe mensual total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS

(286,55 €.-), IVA excluido, por ser la más ventajosa económicamente, y no superar el importe total del contrato en ningún caso el máximo legalmente establecido para este tipo de contratos.

El contrato tendrá una duración de 36 meses.

Dicho contrato dará comienzo una vez suscrito con la empresa adjudicataria y, en todo caso, en un plazo máximo de quince días desde la notificación de la presente Resolución.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los interesados. Y,

Tercero: Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da fe, en El Saucejo a veintitrés de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 66/18

Fecha: 24 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

En virtud de las competencias que me atribuye la Normativa vigente en materia de Régimen Local y vista la solicitud presentada por doña Ana María González Pérez:

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar en situación de asimilado del régimen de fuera de ordenación la vivienda sita en calle Diego Balsera Casco, nº 6, con referencia catastral 3847207UG1034N0001GS y con número de finca registral 9.650 de este término municipal, por englobar dentro del supuesto recogido en el artículo 53 de la Ley 7/2002, conforme a los siguientes puntos:

Primero.- En relación a dicha solicitud, como premisa previa se hace constar que en fecha 29 de julio de 2.015 se aprobó por el Pleno de la Corporación Municipal la ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, publicada en el BOP 264 de fecha 13/11/2015.

Segundo.- El expediente de reconocimiento de asimilado a la situación de fuera de ordenación está referido a una vivienda unifamiliar entre medianeras con una superficie construida según la documentación de 369,70 m<sup>2</sup> y tiene una forma casi rectangular, con una fachada principal de 7,95 metros y un fondo de 12,70 metros y cuenta con una superficie de planta de 102,70 m<sup>2</sup>. La documentación ha sido por la Arquitecta Dña. María Luisa Vilchez Guerrero, colegiada nº 559 en el COA de Málaga. Dicho documento no está visado, no obstante, no se encuentra dentro de los documentos cuyo visado sea obligatorio conforme a lo establecido en el Decreto 1000/2.010 sobre visado obligatorio.

La vivienda consta de cuatro niveles (planta sótano, planta baja, planta alta y buhardilla) comunicados por escaleras interiores.

Tercero.- La vivienda se encuentra en terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado, y calificado como zona de Ensanche, en las NN.SS. de El Saucejo aprobadas definitivamente –Texto Refundido- con fecha de 17/11/2000 por la CPOTU, así como en el Documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. a las determinaciones de la LOUA aprobado en sesión plenaria de fecha 15/07/2.009.

Cuarto.- Para que sirva de antecedente, casi la totalidad de la edificación tiene licencia de obras concedida por la Comisión de Gobierno con número de expediente 41/07. Se realizaron cambios en la edificación de la obra, aumentando la superficie construida de la vivienda, sin que se tramitara una nueva licencia de obras es de 28,84 m<sup>2</sup> (la ampliación se ha realizado en la planta alta y buhardilla)

La edificación incumple las condiciones urbanísticas de edificación de las citadas ordenanzas de Zona de Ensanche en los siguientes aspectos:

Artículo 156.2

- No cumple con la ocupación máxima de parcela en planta alta, ya supera el 80%.
- No cumple con las dimensiones mínimas de los patios de luces, ya que no se inscribe un círculo de 3 metros.

Quinto.- La antigüedad de la citada edificación, según consta en el certificado de antigüedad aportado por la técnico redactor de la documentación de AFO Dña. María Luisa Vilchez Gerrero, es de 2011.

Respecto a la antigüedad de la edificación el técnico que suscribe una vez consultada la página web de catastro, puede apreciar que la edificación existía en el año 2011.

En relación con la parte de la edificación construida sin la preceptiva licencia de obras, en lo referente a la prescripción de la infracción, se comprueba dada la fecha de terminación de la construcción de la vivienda, que la infracción urbanística ha prescrito, ya que no se puede adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el art. 185.1 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No constan antecedentes administrativos de que esté sujeta a ningún procedimiento de ruina urbanística.

Sexto.- La técnico redactor de la documentación de AFO, Dña. María Luisa Vilchez Guerrero, justifica la aptitud del inmueble, justificando que cumple con las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad recogida en la ordenanza municipal reguladora de reconocimiento de AFO.

Séptimo.- Según el artículo 7.3 de la ordenanza municipal, el técnico que suscribe ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada en los siguientes aspectos:

- La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad previstas en las ordenanzas.
- La idoneidad de los servicios básicos de la edificación.
- Inexistencia de procedimiento de protección de la legalidad.

Octavo.- La documentación presentada contiene lo recogido en el artículo 6 de la ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, publicada en el BOP 264 de fecha 13/11/2015, a excepción del justificante del pago de la Tasa.

Noveno.- Según el técnico redactor de la documentación, no necesita obra para reducir el impacto en el paisaje.

Décimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, así como el artículo 34 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el art. 185.1 art.185.1 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, en su redacción dada por la Ley 2/2012, Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.de 30 de enero.

En idéntica situación podrán quedar, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

**SEGUNDO:** Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución al interesado. Y,

**TERCERO:** Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a veinticuatro de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 67/18

Fecha: 25 de Marzo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

Atendiendo que se ha dado cumplimiento a lo que indica el apartado IV de la Resolución de 17 de noviembre de 2005, con la entrega del fichero C41090AI.018 juntamente con el correspondiente resumen numérico.

Siguiendo con el procedimiento establecido en el apartado VII de dicha resolución de 17 de noviembre de 2005, sobre presentación de alegaciones a las objeciones presentadas por el INE y visto lo que se dispone en el apartado IX de la citada Resolución en relación con la resolución de las discrepancias existentes sobre las cifras de población fijadas por el INE y por este Ayuntamiento, se propone la adopción de la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

Primero. Manifiestar la no conformidad de la cifra comunicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), ya que la cifra que propone este Ayuntamiento es de 4306 habitantes.

Segundo. Plantear una discrepancia con el INE, en el sentido que se detalla a continuación, a los efectos de someterla a informe del Consejo de Empadronamiento.

Cifra Ayuntamiento:	4306
Cifra INE:	4299
Alegaciones R:	7
Alegaciones S:	0

Tercero. Entregar al INE el correspondiente fichero A41090AI.018 y la documentación justificativa necesaria.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da fe, en El Saucejo a veinticinco de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 70/18

Fecha: 30 de

Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

Por medio de una solicitud presentada en este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo por don Julio Giráldez Cárdenas, este Ayuntamiento ha tenido constancia los siguientes hechos:

Instalación de Aparatos de Aire Acondicionado y antenas en la fachada lateral del Casino “La Unión”. Habida cuenta de que se ha podido incurrir en una infracción urbanística de conformidad con los artículos 207 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de los artículos 78 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Visto el informe de Secretaría de fecha once de Mayo pasado, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe técnico emitido al respecto a los efectos de decidir acerca de la necesidad de iniciar el procedimiento, y examinadas las actuaciones previas, de conformidad con los artículos 195.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, relativa a los siguientes hechos: Instalación de Aparatos de Aire Acondicionado y antena en la fachada lateral del local sito en Plaza Constitución, nº 4 de los que se presume responsable al Casino “La Unión”.

Estos hechos podrían ser *calificados como infracción GRAVE, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*, pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 5.999 euros, en virtud del artículo 208 del citado texto legal.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a don Antonio Enrique Verdugo Piña, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Una vez finalizada la instrucción del procedimiento, deberá remitirse el expediente a esta Alcaldía ya que, en virtud del artículo 195.1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este será el órgano competente para la resolución del expediente.

CUARTO. Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

QUINTO. Notificar a los interesados la presente resolución, de forma simultánea a la comunicación anterior, indicándoles los siguientes extremos:

Que dispondrán de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

Que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo establecido al efecto, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución

Que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de su iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que se hubiera dictado resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Que se reconoce a los presuntos responsables la posibilidad de resolver anticipadamente el procedimiento sancionador en el supuesto de reconocer su responsabilidad en la comisión de la infracción, conforme al artículo 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aplicándose, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, una reducción de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta. De igual manera, advertir de que, el pago voluntario de la sanción, efectuado conforme a los términos señalados en el artículo 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, implicará la terminación del procedimiento, aplicándose asimismo una reducción del 20%.

Que la efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEPTIMO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes.

OCTAVO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual, el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento D. José María Ramírez Asencio, da fe, en El Saucejo a fecha de la firma digital.

Resolución de Alcaldía nº 71/2018

Fecha: 30 de Mayo de 2018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITAN MARTINEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

Visto el informe realizado por el Arquitecto Técnico de este Excmo. Ayuntamiento con nº 183/2016 de fecha 2 de Septiembre de 2.016, en el que se ponía en conocimiento de la Alcaldía determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie procedimiento para reponer la legalidad urbanística con referencia a instalación de equipos de climatización en la fachada lateral del Casino “La Unión sito en Plaza Constitución, nº 4, con referencia catastral 3648508UG1034N0001AS.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y el Informe emitido por los Servicios Técnicos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente de procedimiento de protección de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones que se han realizado sin la correspondiente autorización “ instalación de equipos de climatización en la fachada lateral del Casino “La Unión sito en Plaza Constitución, nº 4, con referencia catastral 3648508UG1034N0001AS, y que fueron finalizadas en el año 2, al ser las obras o usos no compatibles con la ordenación vigente, por lo que se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada siguiendo lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

SEGUNDO. Notificar a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando un plazo de diez días, requiriéndole para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliable por una sola vez hasta un máximo de dos meses en atención a la complejidad de la actuación, o proceda a ajustar las obras o usos al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Se le comunicará que si insta la legalización o, en su caso, ajusta las obras o usos a la licencia u orden de ejecución, se suspenderá la tramitación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística hasta la resolución del procedimiento de legalización previsto en el artículo 48 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Asimismo, dar audiencia a los interesados que aparezcan en el expediente, para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente.

TERCERO. Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para su publicidad y práctica de los asientos.

CUARTO. Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes.

QUINTO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Antonia María Capitán Martínez, y de lo cual, el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento D. José María Ramírez Asencio, da fe, en El Saucejo a fecha de la firma digital.

Resolución nº 72/18

Fecha: 31 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y visto el estado ruinoso en que se encuentra la vivienda sita en calle Majadahonda, nº 138, con referencia catastral 35488D6UG1034N0001SS en este término municipal, según la Gerencia Territorial del Catastro propiedad de Hrdos. de don Manuel Quijada Martín.

RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo en aplicación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y edificaciones ruinosas así como del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que se evacúe informe por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento en relación al procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que se evacúe, asimismo, Informe Técnico al respecto de dicha vivienda o solar sin edificar.

CUARTO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

QUINTO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución nº 73/18

Fecha: 31 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y advertido que por error administrativo en la redacción de las bases de la convocatoria para la contratación temporal de personas especializadas (monitores) para el Programa de Dinamización de la Infancia 2018 de este municipio, la cláusula sexta de dichas bases en el apartado denominado “Proyectos” adolece de un error en su párrafo final.

RESUELVO:

PRIMERO.- Que la redacción completa de dicho apartado es la que sigue:

*“PROYECTO*

*Proyecto de actividades con fundamentación teórica, objetivos, programación de actividades y metodología.*

*Máximo de 5 carillas A4 en Times New Román-Interlineado 1,5. Si no se presenta estas indicaciones, el proyecto NO será evaluado, obteniendo la calificación de 0 putos.*

*En el proyecto hay que trabajar sobre una de esta dos líneas (solo una):*

- a) Actividades transversales de alguna temática para alumnos desde infantil hasta 6º de primaria*
- b) Actividades de carácter general para un solo grupo/curso.*

*Puntuación Máxima: 6 puntos*

*La puntuación mínima en este apartado será de cuatro puntos sobre diez, quedando excluidos del proceso de selección todos aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación.”*

SEGUNDO-- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firma la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución nº 74/18

Fecha: 31 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y visto el estado ruinoso en que se encuentra la vivienda sita en calle Alta, nº 22, con referencia catastral 3550441UG1035S0001GF en este término municipal, según la Gerencia Territorial del Catastro propiedad de doña María Vázquez Hormigon.

RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo en aplicación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y edificaciones ruinosas así como del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que se evacúe informe por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento en relación al procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que se evacúe, asimismo, Informe Técnico al respecto de dicha vivienda o solar sin edificar.

CUARTO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

QUINTO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución nº 75/18

Fecha: 31 de Mayo de 2.018



DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y visto el estado ruinoso en que se encuentra la vivienda sita en calle Majadahonda, nº 167, con referencia catastral 3244630UG1034S0001YB en este término municipal, según la Gerencia Territorial del Catastro propiedad de Herederos de don José Juárez Quesada.

RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo en aplicación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y edificaciones ruinosas así como del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que se evacúe informe por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento en relación al procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que se evacúe, asimismo, Informe Técnico al respecto de dicha vivienda o solar sin edificar.

CUARTO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

QUINTO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución nº 76/18

Fecha: 31 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y visto el estado ruinoso en que se encuentra la vivienda sita en calle Majadahonda, nº 138, con referencia catastral 35488D6UG1034N0001SS en este término municipal, según la Gerencia Territorial del Catastro propiedad de Hrdos. de don Manuel Quijada Martín.

RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo en aplicación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y edificaciones ruinosas así como del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que se evacúe informe por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento en relación al procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que se evacúe, asimismo, Informe Técnico al respecto de dicha vivienda o solar sin edificar.

CUARTO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

QUINTO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución nº 77/18

Fecha: 31 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y visto el solar sin edificar sito en calle Majadahonda, nº 91, con referencia catastral 3547054UG1034N0001BS en este término municipal, según la Gerencia Territorial del Catastro propiedad de Herederos de doña Matilde Díaz Díaz.

RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo en aplicación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y edificaciones ruinosas así como del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que se evacúe informe por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento en relación al procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que se evacúe, asimismo, Informe Técnico al respecto de dicha vivienda o solar sin edificar.

CUARTO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

QUINTO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución nº 78/18

Fecha: 31 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y visto el solar sin edificar sito en calle Majadahonda, nº 186, con referencia catastral 3345025UG1034S0001UB en este término municipal, según la Gerencia Territorial del Catastro propiedad de don Antonio Montiel López.

RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo en aplicación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y edificaciones ruinosas así como del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que se evacúe informe por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento en relación al procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que se evacúe, asimismo, Informe Técnico al respecto de dicha vivienda o solar sin edificar.

CUARTO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

QUINTO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución nº 79/18

Fecha: 31 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y visto el solar sin edificar sito en calle Majadahonda, nº 104, con referencia catastral 35488B9UG1034N0001TS en este término municipal, según la Gerencia Territorial del Catastro propiedad de don Antonio González Fernández.

RESUELVO:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo en aplicación de la Ordenanza Reguladora del Registro municipal de Solares y edificaciones ruinosas así como del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

SEGUNDO.- Que se evacúe informe por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento en relación al procedimiento a seguir.

TERCERO.- Que se evacúe, asimismo, Informe Técnico al respecto de dicha vivienda o solar sin edificar.

CUARTO.- Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes. Y,

QUINTO.- Trasladar esta Resolución, en la primera sesión que se celebre, al Pleno Municipal.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho.-

Resolución de Alcaldía nº 80/18

Fecha: 31 de Mayo de 2.018

DOÑA ANTONIA MARIA CAPITÁN MARTÍNEZ, ALCALDESA – PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA).-

Vista la necesidad de proceder a la concesión del uso privativo del quiosco, situado en dominio público, ubicado en Parque Silo de este término municipal debido a la renuncia del anterior adjudicatario:

#### RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la licitación y posterior adjudicación, en su caso, de la concesión del uso privativo del quiosco sito en Parque “Silo”, de este municipio con sujeción al Pliego de Clausulas administrativas aprobado el cinco de Mayo de 2015, y que constituye el marco general que rige el procedimiento de licitación en este particular.

SEGUNDO. Que, tal como se señala en dicho Pliego de Clausulas Administrativas, se proceda a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación en dicha licitación, que será de quince días naturales desde la fecha de la firma de la presente Resolución.

TERCERO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Lo mando y firmo de que certifico la Sra. Alcaldesa doña Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez, y de lo cual el Secretario de este Excmo. Ayuntamiento don José M<sup>a</sup> Ramírez Asencio, da Fé, en El Saucejo a treinta y uno de Mayo de dos mil dieciocho.-

**PUNTO NOVENO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.-** Se introduce por urgencia, con la aprobación de los presentes, este punto, consistente en una declaración institucional en relación al apoyo del Ayuntamiento de El Saucejo a los médicos del Área Sanitaria de Osuna, la cual es apoyada por todos los presentes.

**PUNTO DECIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Seguidamente, se abre este turno con las preguntas realizadas por la Sra. Portavoz por el Grupo Socialista y presentadas por Registro de Entrada con, al menos, 24 horas de antelación a la celebración de la sesión ordinaria ,, y que son las que siguen:

- 1 . Obras que se están ejecutando en la actualidad. Presupuesto que tienen.
2. Detalles de la intervención que se está llevando en la piscina municipal. Presupuesto con el que cuenta
3. Plan de limpieza municipal.
4. Ordenanza limpieza solares ¿Qué medidas ha adoptado este gobierno para los propietarios que no cumplan con las ordenanzas?
5. Qué medidas está tomando este gobierno ante las viviendas que corren un riesgo inminente de derrumbe?
6. ¿Qué actuaciones tiene previstas el equipo de gobierno llevar a cabo en la zona de recreo y ocio del vado yeso?
7. Que actuaciones tiene prevista llevar este gobierno en el cementerio.
8. Detalles de la intervención que se está llevando en la escombrera situada en la Ctra. de Algámitas.
9. Estado de las ayudas de emergencia social. ¿Qué procedimiento se ha llevado para las contrataciones? La relación de personas que se han beneficiado de este programa. En qué lugar se puede consultar.
10. Que actuaciones se tiene prevista lleva este gobierno en la calle Majadahonda.

11. Ante la situación caótica de circulación de la avda. Fray Antonio ¿Qué medidas se van a tomar? ¿Tiene previsto este gobierno el corte de la avda. los fines de semana?
12. Ante la queja de suciedad de los contenedores y su entorno. ¿Qué medidas tiene prevista adoptar este gobierno?
13. ¿Qué valoración hace este equipo de gobierno sobre las actividades escolares que se están llevando a cabo en el colegio?
14. Situación administrativa del expediente abierto tras la declaración de zona catastrófica tras la inundación.
15. Qué valoración hace el equipo de gobierno sobre el cambio de las tasas municipales de la Guardería.
16. Detalles de la intervención que se está llevando en la calle Alcalagua.
17. ¿Cómo valora este equipo de gobierno la medida adoptada de retirar la vigilancia de la policía local en el instituto?
18. Que gestiones se han realizado tras perder el último taller de empleo.
19. ¿Qué actuaciones tiene prevista el equipo de gobierno, llevar a cabo para solucionar el mal estado de las instalaciones de algunas instalaciones municipales deportivas?

Asimismo, por parte del Sr. Concejala Socialista D. Andrés Sánchez se realizan una serie de preguntas así como ruegos que, aunque según el Reglamento Orgánico así como la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa relacionada, dichos ruegos se realizaran una vez finalizada la sesión plenaria, se hace constar excepcionalmente en este Acta.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, produciéndose la presente acta, que una vez leída es aprobada y firmada por todos los señores asistentes, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Antonia M<sup>a</sup> Capitán Martínez.

Fdo.: José María Ramírez Asencio